Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2013-00324

CONSTANCIA: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que a la fecha revisada la plataforma del Banco Agrario no se hallaron depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso. El correo electrónico de dónde provino la solicitud de terminación no fue registrado con la demanda y tampoco corresponde al registrado en la plataforma SIRNA. Sírvase proveer. San Gil, 04 de agosto de 2020.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional se recibe solicitud de terminación del presente proceso elevada por el profesional del derecho al servicio de la parte ejecutante, sin embargo al revisar la dirección del email desde donde fue remitida dayan.solano@crezcamos.com se advierte que no corresponde a la registrada por el abogado en la plataforma SIRNA AB.JULIANMP@GMAIL.COM, aunado a que con el escrito de demanda tampoco suministro ningún correo electrónico para notificaciones.

En virtud de lo anterior el despacho se abstiene de darle trámite al memorial en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que en su artículo 31 establece:

"Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 05 de agosto de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario